



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-66440331-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-29836861- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1256-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2020-41844978-APN-DTD#JGM y RE-2020-41845174-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1587/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:40:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:40:07 -03:00

ACUERDO ART. 223 BIS LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 27 DÍAS DE ABRIL DE 2020, SE REÚNEN, POR UNA PARTE, EL **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARIEL FASSIONE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GREMIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE ADOLFO ALSINA NRO. 946 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EN ADELANTE "ALEARA" Y POR LA OTRA, GODEL QUILMES S.A. CON DOMICILIO REAL EN LA CALLE ALEM NRO. 27 DE LA CIUDAD DE QUILMES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN MARTIN DEL VALLE, TITULAR DEL DNI 26.348.485, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ADELANTE "LA EMPRESA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN:

- QUE LA EMPRESA RESULTA TERCERO CONTRATANTE DE LA SALA DE BINGO NRO. 27 CONFORME REGULACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE LA EMPRESA ES EMPLEADORA DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL LISTADO ANEXO, LOS CUALES A SU VEZ SON REPRESENTADOS GREMIALMENTE POR ALEARA.
- QUE CONFORME SE DETALLA EN EL PRESENTE, POR CUESTIONES EXTERNAS A LAS PARTES, SE HA SUSCITADO UN ESTADO DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS HABITUALES DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, HABIÉNDOSE DISPUESTO EL CIERRE TEMPORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESDE EL PASADO 16 DE MARZO DE 2020, SITUACIÓN QUE SE MANTIENE VIGENTE A LA FECHA Y QUE SEGÚN LA NORMATIVA EMITIDA POR LOS ORGANISMOS PERTINENTES, SE EXTENDERÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (EN ADELANTE EL "ASPO").
- QUE DE ACUERDO A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 591/20 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (EN ADELANTE EL "COMITE"), LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL ANEXO DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO, ELLO EN CONSONANCIA CON EL DECRETO 347/20 Y OTROS SUCESIVOS Y CONCORDANTES;
- QUE LAS PARTES HAN NEGOCIADO TÉRMINOS CON EL FIN DE QUE (i) LOS TRABAJADORES REPRESENTADOS POR ALEARA PUEDAN CONSERVAR SUS PUESTOS DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y (ii) LOS EMPLEADORES APORTEN UN MONTO DINERARIO ADICIONAL POR SOBRE AQUEL QUE EL ESTADO ASIGNARÁ A CADA TRABAJADOR CONFORME A LAS NORMAS INDICADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SIEMPRE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES QUE PERMITAN LA SUBSISTENCIA DE LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO EN QUE PERDURE LA PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFORME AL ASPO Y SE MANTENGA LA MEDIDA ESTATAL DEL DEC. 347/20 Y NORMAS SCS. Y CCDS. ANTEDICHAS;

ES POR LO EXPRESADO QUE LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD PÚBLICA MEDIANTE (i) LOS DECRETOS NRO. 260/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y NRO. 132/2020 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ASÍ COMO (ii) EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DISPUESTO POR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A PARTIR DEL 16/03/2020 Y LO DISPUESTO POR EL DECRETO 297/20 DEL PEN EN SU ART. 8; Y (iii) LOS DECRETOS 347/2020 Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA TAMBIÉN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL; TODOS ELLOS DEBIDOS A LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL SIN PRECEDENTES QUE ORDENÓ EL ASPO PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y MITIGAR EL IMPACTO SANITARIO DEL COVID-19, Y SIENDO QUE CONSTITUYEN UN EVIDENTE SUPUESTO DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A LA EMPRESA QUE CONCRETÓ LA IMPOSIBILIDAD TANTO MATERIAL COMO JURÍDICA DE DAR OCUPACIÓN EFECTIVA A SUS DEPENDIENTES, ACENTUANDO LA GRAVEDAD DE ESTE INNEGABLE SUPUESTO DE FUERZA MAYOR, EL EXTREMO DE QUE LA AUTORIDAD DE CONTRALOR NO SE HA EXPEDIDO RESPECTO DE LA DURACIÓN POSIBLE DEL MENCIONADO CIERRE DE LAS SALAS DE BINGO (ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA), ES QUE RESULTA NECESARIO PARA ALEARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO (CONTRATOS DE TRABAJO) DE LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTA, ENTENDIENDO EL ÁMBITO DE EMERGENCIA ANTES INDICADO.

SEGUNDO:

2.1. EN VIRTUD DE LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA EMPRESA MANIFIESTA QUE EL ART 223 BIS DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, ES UNA HERRAMIENTA ÁGIL Y EFICIENTE A LOS FINES DE SOBRELLEVAR TEMPORALMENTE LA SITUACIÓN PLANTEADA EVITANDO DESPIDOS SIN CAUSA, SUSPENSIONES POR CIERRE Y EN POS DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ SOCIAL, SIN PERJUICIO DE RESULTAR A LA POSTRE UN MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES.

2.2. EN ESTE SENTIDO SOLICITA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA DISPENSA DE CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS, YA QUE LA PROPIA ASOCIACIÓN SINDICAL ALEARA - EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES - RECONOCE LA EMERGENCIA SOCIO ECONÓMICA Y REQUIERE LA CONSERVACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, POR LO CUAL AMBAS PARTES SOLICITAN LA MENCIONADA DISPENSA SOLO A LOS FINES DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3. ES POR LO EXPUESTO, Y SOLO COMO UNA CUESTIÓN EXTRAORDINARIA QUE RESULTA FAVORABLE A LOS TRABAJADORES, QUE LAS PARTES ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL (IDENTIFICADOS EN EL ANEXO A) ENTRE EL 1/04/2020 Y EL 30/04/2020.

2.4. PARA EL CASO EN QUE LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL ESTADO MANTENGAN EL CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

RE-2020-41844978-APN-DTD#JGM

DE LA EMPRESA POR EL ASPO, LA SUSPENSIÓN SE EXTENDERÁ: (i) HASTA EL LÍMITE TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; O BIEN (ii) HASTA EL MOMENTO DE LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA - ELLO CONFORME LO PERMITAN LAS NORMAS QUE AL EFECTO SE DICTEN -. EL BIEN COLECTIVO BUSCADO EN LA CONSERVACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LOS TRABAJADORES.

TERCERO:

3.1. DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN DISPUESTA POR LA EMPRESA, Y ÚNICAMENTE EN RELACIÓN AL PAGO DEL SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL AFECTADO POR LA SUSPENSIÓN PREVISTA Y QUE - POR LA NORMATIVA DE EMERGENCIA DICTADA FORZARON A ACORDAR DICHA SUSPENSIÓN, LA EMPRESA CON CARÁCTER DE COMPENSACIÓN NO REMUNERATIVA CONFORME LO DISPUESTO POR EL ART. 223 BIS DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO - Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA-, DEVENGARÁ A FAVOR DEL EMPLEADO UNA SUMA DINERARIA EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL SALARIO BÁSICO DE CADA TRABAJADOR RESPECTO DEL MES DE FEBRERO DE 2020; TODO ELLO ADEMÁS DEL IMPORTE QUE EL ESTADO ABONARÁ CONFORME AL DECRETO 347/2020 Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

ES DECIR QUE SIENDO APLICABLE A LA EMPRESA EL PAGO COMPLEMENTARIO PREVISTO EN EL ART. 8 DEL DNU N° 376/2020, EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ABONE LA ANSES A LOS EMPLEADOS NO SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL MONTO PORCENTUAL ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.1. QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL IMPORTE TOTAL NO REMUNERATIVO QUE PERCIBIRÁ EL EMPLEADO ALCANZARÁ EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL SALARIO.

LA PRESTACIÓN NO REMUNERATIVA SE ABONARÁ COMO “ASIGNACION NO REMUNERATIVA ARTÍCULO 223 BIS ACUERDO ALEARA”, Y CON ESE CONCEPTO SE DETALLARÁ EN LOS RECIBOS DE HABERES.

3.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CITADO, ESTA SUMA DE DINERO “NO REMUNERATIVA” QUE PERCIBA EL PERSONAL AFECTADO TRIBUTARÁ LAS CONTRIBUCIONES PREVISTOS EN LAS LEYES 23.660 Y 23.661, ELLO CON LOS ALCANCES DEL ACTA ACUERDO CELEBRADA ENTRE LAS PARTES, CON MÁS EL APOORTE DE LA CUOTA SINDICAL A CARGO DEL EMPLEADO AFILIADO Y CUOTA SOLIDARIA A CARGO DEL EMPLEADO NO AFILIADO CONFORME EL ACTA ACUERDO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, LA UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA POR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

LA EMPRESA GARANTIZARA EL PAGO DEL APOORTE CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR CON DESTINO AL RÉGIMEN DE OBRA SOCIALES, EVITANDO AFECTAR DE ESTA MANERA, LA COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL EN LA COYUNTURA DEFINIDA.

3.3. LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS SUMAS MENCIONADAS SERÁN LOS MISMOS QUE LOS PREVISTOS EN LA LCT PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES.

CUARTO:

LAS PARTES - CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2.2. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SOLICITAN A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - DENTRO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA VIGENTE Y A MODO DE EXCEPCIÓN -, SE DISPENSE A LA EMPRESA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS Y SE TENGAN POR VÁLIDAS LA NOTIFICACIONES FORMALES REQUERIDAS A TRAVÉS DEL ASENTIMIENTO DE LA ENTIDAD SINDICAL ALEARA. ASIMISMO, RATIFICAN QUE, DENTRO DE LO ACORDADO, TODOS LOS TRABAJADORES QUEDAN BENEFICIADOS EN LA CONSERVACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO Y EN EL RESPETO DE SU COMPENSACIÓN NO REMUNERATIVA A PERCIBIR.

QUINTO:

PARA EL SUPUESTO DE PRORROGARSE ESTA INNEGABLE SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR MAS ALLÁ DE LOS PLAZOS DE SUSPENSIÓN PERMITIDOS POR LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN REUNIRSE A LOS FINES ESTABLECER NUEVOS PARÁMETROS DE ACUERDO PARA RESOLVER ESTA CUESTIÓN. PARA ELLO SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVA ESPECIAL QUE SEA DICTADA EN ADELANTE POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL DENTRO DEL CONTEXTO DEL ASPO.

SEXTA:

LAS PARTES - EN EJERCICIO DE LA BUENA FE EMPRESARIAL Y SINDICAL - Y SIEMPRE DENTRO LOS TÉRMINOS DE LA EFICACIA TEMPORAL DE LAS NORMAS (ART. 7 CCDS Y SCS DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN) REQUIEREN AL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, LA URGENTE HOMOLOGACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADECUADOS PARA LA RATIFICACIÓN INDIVIDUAL DE PARTE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS, POR EFECTO DE LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CITADO CÓDIGO.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.


DEL VALLE
D.N.I. 26.348.485
PRESIDENTE
GODEL QUILMES S.A.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

RE-2020-41844978-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-41844978-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 17:51:04 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 17:52:16 -03:00

NOMINA EMPLEADOS GODEL - ALEARA

	LEGAJO	EMPLEADO	SINDICATO	DNI	CUIL
1	18	AGOSTO, Juan	ALEARA	25,614,852	20-25614852-9
2	198	CHANAMPA, Pablo	ALEARA	23,842,803	20-23842803-4
3	349	RIVAS, Silvana	ALEARA	26,917,789	27-26917789-1
4	439	PRICE, Noelia	ALEARA	30,455,714	27-30455714-7
5	460	TELLO, Yanina	ALEARA	29,496,956	27-29496956-5
6	469	FERREIRA, Griselda	ALEARA	30,269,195	27-30269195-4
7	480	BORDON, Gaston	ALEARA	30,281,987	20-30281987-5
8	619	VEGA, Marcos E.	ALEARA	32,120,757	20-32120757-0
9	630	GIANNINI, Roberto	ALEARA	26,505,681	20-26505681-5
10	643	BLANCO, Veronica	ALEARA	28,364,367	27-28364367-6
11	776	SANABRIA, Alexis	ALEARA	33,100,578	23-33100578-9
12	842	AMATO MARTIN, Julián	ALEARA	32,611,495	20-32611495-3
13	883	BAIGORRIA, Gregorio	ALEARA	26,239,795	20-26239795-6
14	885	ARISTIMUÑO, Guillermina	ALEARA	30,368,533	27-30368533-8
15	916	FERNANDEZ, Daniela	ALEARA	28,477,415	27-28477415-4
16	919	VAZQUEZ, Ezequiel	ALEARA	30,595,781	20-30595781-0
17	977	YSASA, Agustín	ALEARA	30,599,319	20-30599319-1
18	1169	GIGENA, Agustin Gabriel	ALEARA	34,445,342	20-34445342-0
19	1342	FIRMAPAZ, Dario Leonel	ALEARA	34,769,694	20-34769694-4
20	1380	RODRIGUEZ, Silvana Gisel	ALEARA	36,394,787	27-36394787-0
21	1441	GARCIA, Mariana	ALEARA	34,495,105	27-34495105-0
22	1458	ROA, Maria Cecilia	ALEARA	33,288,099	27-33288099-9
23	1481	GOMEZ, Daniel Frank	ALEARA	36,495,307	20-36495307-1
24	1534	PANIZZO, Mariel	ALEARA	22,388,771	27-22388771-1
25	1554	PEÑA, Rosa Alejandra	ALEARA	26,630,993	27-26630993-2
26	1667	CINCCIOMEI, Nicolas Diego	ALEARA	32,163,366	20-32163366-9
27	1694	MACHADO, Gabriel	ALEARA	29,318,902	20-29318902-2
28	1712	SEGOVIA, Yanina Elizabeth	ALEARA	36,687,965	27-36687965-5
29	1781	SALINAS, Nadia Guadalupe	ALEARA	34,529,155	27-34529155-0
30	1817	ROSALES ACOSTA, Gustavo	ALEARA	29,734,018	20-29734018-3
31	1834	DUDZIENSKY, Silvana Karina	ALEARA	24,106,994	27-24106994-5
32	1843	MAIDANA, Rodrigo Agustin	ALEARA	37,203,877	20-37203877-3
33	1848	BLEIZ, Fernando Ariel	ALEARA	36,396,064	20-36396064-3
34	1860	GUTIERREZ, Gustavo	ALEARA	27,038,847	20-27038847-8
35	1905	LOPEZ, Ariana Romelia	ALEARA	29,748,472	27-29748472-4
36	1939	LEGUIZAMON, Karina Beatriz	ALEARA	24,718,349	27-24718349-9
37	1944	SANCHEZ, Sol Anabel	ALEARA	36,763,254	27-36763254-8
38	1959	BRANCCA, Juan Alberto	ALEARA	33,779,965	20-33779965-6
39	1977	FERNANDEZ, Maximiliano Hernan	ALEARA	37,178,627	23-37178627-9
40	1982	LOPEZ OSORNIO, Marcelo Daniel	ALEARA	35,792,314	20-35792314-0
41	2020	MERLO, Gisela Lujan	ALEARA	37,180,761	27-37180761-1
42	2023	JARA, Mariana Beatriz	ALEARA	26,902,605	27-26902605-2
43	2028	PARGA, Carolina Antonella	ALEARA	36,292,166	27-36292166-5
44	2044	VAZQUEZ, Lindon Rodrigo Constantino	ALEARA	32,964,540	20-32964540-2
45	2083	OTALEPO, Alejandro Gabriel	ALEARA	37,786,667	20-37786667-4
46	2113	CARBALLO, Jonathan Damian	ALEARA	36,635,658	20-36635658-5
47	2120	GOMEZ FERNANDEZ, Yesica Isabel	ALEARA	34,795,818	27-34795818-8
48	2129	AQUINO, Mariano	ALEARA	39,290,475	20-39290475-2
49	2140	SORIA, Ivan Ezequiel	ALEARA	42,680,639	20-42680639-9
50	2189	SHAHTEBEK GONZALEZ, Marcos Daniel	ALEARA	94,217,481	20-94217481-1
51	2198	RUIZ, Sergio Emmanuel	ALEARA	37,374,126	20-37374126-5
52	2211	RIVERO, Griselda Beatriz	ALEARA	30,852,657	27-30852657-2
53	2220	FERNANDEZ, Hector Ramon	ALEARA	36,916,908	20-36916908-5
54	2236	ARTAZA, Walter Gabriel	ALEARA	39,484,500	20-39484500-1

RE-2020-41845174-APN-DTD#JGM

55	2238	MAGGI, Fabricio Hernan	ALEARA	35,207,827	20-35207827-2
56	2244	VIVIER, Diego Hernan	ALEARA	37,751,180	20-37751180-9
57	2256	CALDERON, Emanuel Oscar	ALEARA	39,668,341	20-39668341-6
58	2259	BUSTOS, Mauro Ezequiel	ALEARA	38,930,620	20-38930620-8
59	2264	LOPEZ, Alan Ezequiel	ALEARA	40,097,315	20-40097315-7
60	2268	FERNANDEZ, Lucas Anibal	ALEARA	35,948,817	20-35948817-4
61	2269	FERNANDEZ, Lucas Ariel	ALEARA	38,228,294	23-38228294-9
62	2271	MARCHETTA, Gaston Alejandro	ALEARA	34,489,724	20-34489724-8
63	2282	STAMBUL, Leonel Axel	ALEARA	33,963,133	20-33963133-7
64	2287	LOPEZ, Luciano Ramiro	ALEARA	32,592,023	20-32592023-9
65	2311	LUNA, Joaquin Marcelo	ALEARA	35,401,915	23-35401915-9
66	2318	SORIANO, Cristina Mabel	ALEARA	6,718,057	27-06718057-2
67	2322	ZALAZAR, Ariel Eduardo Andres	ALEARA	46,266,350	20-46266350-2
68	2330	MENDOZA, Patricio Edgardo	ALEARA	32,755,696	20-32755696-8
69	2342	SILVA, Jeremias Xavier	ALEARA	39,209,156	20-39209156-5
70	2343	MARCÓ, Kevin Braian	ALEARA	39,096,183	23-39096183-9
71	2345	MORALES, Leandro Gaston	ALEARA	36,365,556	20-36365556-5
72	2356	PEREZ, Cintia Alejandra	ALEARA	32,414,519	27-32414519-8
73	2359	GONZALEZ LEIVA, Lucina	ALEARA	93,291,409	27-93291409-9
74	2383	GONZALEZ, Daniel Agustin	ALEARA	34,210,835	20-34210835-1
75	2386	MORO GIAQUINTA, Francisco Javier	ALEARA	38,094,443	20-38094443-0
76	2412	JUAREZ, Daniela Antonella	ALEARA	37,354,202	23-37354202-4
77	2415	MOREL, Adrian Nicolas	ALEARA	39,405,955	20-39405955-3
78	2416	DIAZ, Sebastian Andres	ALEARA	39,406,313	20-39406313-5
79	2428	SOSA, Ignacio Ariel	ALEARA	39,924,749	20-39924749-8
80	2431	CARRIZO, Rodrigo Martín	ALEARA	38,701,482	23-38701482-9
81	2442	SANCHEZ, Matias Nahuel	ALEARA	38,533,529	20-38533529-7
82	2443	CONTRERAS, Sara Ester	ALEARA	34,137,571	27-34137571-7
83	2448	MANQUEZ, Mariel Alejandra	ALEARA	36,749,180	27-36749180-4
84	2458	FRAGA, Ayelen Soledad	ALEARA	36,402,203	23-36402203-4
85	2460	GALEANO, Juan Leonel	ALEARA	38,611,439	20-38611439-1
86	2461	CAMARA, Franco Nadir	ALEARA	38,959,643	20-38959643-5
87	2462	SOTO, Mariano Nicolas	ALEARA	40,097,205	20-40097205-3
88	2469	FRANCO, Joel Rodrigo	ALEARA	41,131,512	20-41131512-7
89	2470	RIOS, Lautaro Roman	ALEARA	40,980,361	20-40980361-0
90	2481	SILVA, Christian David	ALEARA	40,305,674	20-40305674-0
91	2484	CABALLERO, Juan José Ramón	ALEARA	35,402,084	20-35402084-0
92	2487	LEIVA, Lucas Joaquín	ALEARA	39,118,253	20-39118253-2
93	2489	CASCO, Alexis Leonel	ALEARA	39,160,010	20-39160010-5
94	2491	RODRIGUEZ, Javier Alejandro	ALEARA	36,988,973	20-36988973-8
95	2500	SAMBIASE, Leonardo Nicolás	ALEARA	39,430,032	20-39430032-3
96	2507	OCHOA, Daniel Ignacio	ALEARA	39,412,606	20-39412606-4
97	2508	CHABRES, Antonella Daiana	ALEARA	41,069,974	27-41069974-0
98	2511	SCARAMAL, Maria Yesica	ALEARA	35,215,560	27-35215560-3
99	2515	BOTTA, Eleonora Mariana	ALEARA	36,291,913	23-36291913-4
100	2521	RIVERO, Carolina	ALEARA	37,056,959	27-37056959-8
101	2525	DIAZ, Alejandra Daniela	ALEARA	37,034,760	27-37034760-9
102	2532	ANGEL, Elias Lautaro	ALEARA	38,145,264	20-38145264-7
103	2533	RUIZ, Johana Yamila	ALEARA	36,173,307	27-36173307-5
104	2536	RODRIGUEZ, Lucas Emiliano	ALEARA	39,711,368	20-39711368-0
105	2537	OLIVAR, Luciano Nahuel	ALEARA	38,678,695	20-38678695-0
106	2547	ORTIZ, Ivana Paula	ALEARA	32,362,994	27-32362994-9
107	2559	KARDANSISKI, Maximiliano Alejandro	ALEARA	38,285,016	20-38285016-6
108	2563	RUIZ, Yanina Valeria	ALEARA	33,145,656	27-33145656-5
109	2564	MONZON, Fabiana Natalia	ALEARA	41,427,829	27-41427829-4
110	2569	GOMEZ, Matias Catriel	ALEARA	37,803,304	20-37803304-8
111	2573	CONTRERAS, Johanna María	ALEARA	35,401,487	23-35401487-4
112	2574	IBARRA, Johanna Lucrecia	ALEARA	34,776,652	27-34776652-1

113	2576	BORGE, Alejandro David Ezequiel	ALEARA	40,017,939	20-40017939-6
114	2581	COPA, Fernando Ariel	ALEARA	36,988,944	20-36988944-4
115	2585	SOSA, Cristian Matias	ALEARA	40,241,579	20-40241579-8
116	2588	CANOSA, Federico Adriel	ALEARA	40,947,102	20-40947102-2
117	2593	PASTOR, Gaston Ezequiel	ALEARA	31,309,902	20-31309902-5
118	2597	RAMIREZ, Luciano Nicolas	ALEARA	38,536,688	20-38536688-5
119	2600	RAMIREZ, Karen Roxana	ALEARA	35,941,357	27-35941357-8
120	2605	ZANACI, Jorge Daniel	ALEARA	23,362,730	20-23362730-6
121	2608	PAZOS, Maria Beatriz	ALEARA	21,112,776	27-21112776-2
122	2609	DEL DUCA, Lorena Raquel	ALEARA	30,263,139	27-30263139-0
123	2620	CRISTALDO, Carlos Eduardo	ALEARA	26,149,405	20-26149405-2
124	2621	SAUCO, Laurencio	ALEARA	14,701,094	20-14701094-0
125	2624	MLODZIK, Jorge Adrian	ALEARA	23,103,726	20-23103726-9
126	2626	SOSA, Franco Rene	ALEARA	40,512,190	20-40512190-6
127	2627	PIZARRO, Rodrigo Leonel	ALEARA	41,855,181	20-41855181-0
128	2634	LUCENA, Gustavo Daniel	ALEARA	22,871,774	20-22871774-7
129	2635	MENNELLA, Guido	ALEARA	34,099,821	23-34099821-9



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-41845174-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 17:52:47 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 17:52:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1256-20 Acu 1587-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.